



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

*Buenos Aires, 5 de Julio de 2022*

**RES. PRESIDENCIA N° 638/2022**

**VISTO:**

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 42/2017, 172/2018, 19/2019, 10/2021, 175/2021, 23/2022 y 140/2022, las Resoluciones Presidencia Nros. 1332/2013, 1258/2015, 943/2019, 53/2021, 60/2021, 62/2021, 65/2021 y 581/2021 y el TEA A-01- 00014279-0/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Ley CABA N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece: *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que a través de la Resolución Presidencia N° 1332/2013, se creó la Oficina de Defensa del Litigante, como el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para canalizar las sugerencias, consultas y reclamos de los abogados y las partes intervinientes en un proceso judicial con el fin de contribuir a la mejora y transparencia del servicio de justicia, mediante procedimientos ágiles, fáciles y gratuitos.

Que mediante Resolución Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Oficina de Defensa del Litigante actualmente depende de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura.

Que a partir de su creación, la Oficina de Defensa del Litigante adquirió nuevas funciones en lo que hace a la mejora, actualización, digitalización y transparencia del servicio de justicia y asumió diversas competencias relacionadas con el objeto expresado ut supra.

Que en tal sentido, es dable destacar que la Resolución CM N° 172/2018 designó a la Oficina de Defensa del Litigante como autoridad de registro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Firma Digital, respecto de los usuarios externos abogados de la matrícula (en su ejercicio independiente como aquellos que son



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

mandatarios del Gobierno de la Ciudad) para la utilización del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico -EJE-.

Qué asimismo, a partir de la aprobación de la Resolución CM N° 19/2019, modificatoria de la Resolución CM N° 42/2017, se dispuso el uso obligatorio del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico -EJE-, tanto en los Tribunales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como para todos los sujetos que tramiten causas ante aquellos.

Que en esa línea, mediante la Resolución Presidencia N° 943/2019 se le encomendó a la Oficina de Defensa del Litigante el control y otorgamiento de alta de los/las usuarios/as externos/as en el Portal del Litigante.

Que además, conforme fuera establecido por la Resolución CM N° 10/2021, la Oficina de Defensa del Litigante coordina y organiza el Programa *“La Justicia de la Ciudad más cerca”* que tiene como objetivo dar a conocer las herramientas con las que cuentan los/as abogados/as litigantes para el ejercicio de su profesión, comunicar y difundir a los profesionales los servicios, las novedades e innovaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por otro lado, a partir de la sanción de la Ley N° 6.407, se aprobó el Código Procesal para la Justicia en las Relaciones de Consumo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual en su Artículo 213 se establece que *“Juntamente con la interposición de la demanda el/los actores deberán acreditar el cumplimiento de una instancia previa de conciliación mediante la certificación correspondiente, siendo consideradas válidas a estos efectos: 1) La emitida por el Servicio de Conciliación para las Relaciones de Consumo del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la que en el futuro lo reemplace, en los términos de la competencia atribuida por el art. 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Que en consecuencia, el Consejo de la Magistratura puso en funcionamiento el Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (SCJCABA), bajo la dependencia funcional de la Oficina de Defensa del Litigante, mediante Resolución Presidencia N° 581/2021 y estableció sus funciones de conformidad con el citado Código y normativa vigente.

Que a su turno, mediante Resolución CM N° 23/22 se dispuso el mecanismo de Inscripción de Aspirantes a Conciliadores/as del Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SCJCABA) y se delegó en éste la coordinación de las medidas necesarias para la apertura, implementación y desarrollo del Registro de Aspirantes de conformidad con los términos la Resolución CM N° 175/2021.

Que mediante Resolución CM N° 140/2022 se procedió a la Apertura de hasta quinientos (500) cupos para la Inscripción de Aspirantes a Conciliadores/as del



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Sistema de Conciliación Previa de la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SCJCABA) desde el 22 de junio al 7 de julio, inclusive, del corriente año.

Que así las cosas, corresponde advertir que con el devenir de los años y especialmente durante la pandemia la Oficina de Defensa del Litigante se ha transformado en un canal de comunicación y consulta permanente con los intervinientes en los procesos judiciales, convirtiéndose en el primer canal de atención de los justiciables y trabajando con el objetivo fundamental de responder de manera ágil y rápida a todas las cuestiones que se le plantean, con el objetivo de mejorar el servicio de justicia, favorecer la presencia institucional y el contacto con los usuarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que atento las diversas competencias que le han sido encomendadas a la Oficina de Defensa del Litigante, resulta oportuno jerarquizarla como Dirección General y modificar su estructura y funciones para ajustarla a las actuales necesidades del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, será dable establecer que el Dr. Diego Martín Dedeu se desempeñe como Director a cargo de la Dirección del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones del Consumo dependiente de la Dirección General de Defensa del Litigante, manteniendo sus condiciones de revista, encuadramiento sindical, previsional y de seguridad social.

Que al mismo tiempo, será pertinente que el Dr. Juan Pablo Schnaiderman se desempeñe como Jefe de Departamento a cargo del Departamento Técnico, Administrativo e Institucional bajo la órbita de la Dirección del Sistema de Conciliación Previa, con el cargo de Secretario Administrativo, manteniendo sus condiciones de revista, encuadramiento sindical, previsional y de seguridad social y ratificar la licencia otorgada mediante Resolución Presidencia N° 53/2021.

Que a su turno, corresponderá que el Dr. Leandro Javier Couto Dondi se desempeñe como Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Relaciones y Apoyo al Litigante dependiente de la Dirección General de Defensa del Litigante, con el cargo de Secretario Administrativo, manteniendo sus condiciones de revista, encuadramiento sindical, previsional y de seguridad social.

Que en tanto, resultará oportuno que el Dr. Pablo Hernán Garcia se desempeñe como Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Firma Digital dependiente de la Dirección General de Defensa del Litigante, con el cargo de Secretario de Primera Instancia, manteniendo sus condiciones de revista, encuadramiento sindical, previsional y de seguridad social.

Que en razón de la capacidad y trabajo desarrollado, será conveniente que el personal que actualmente presta servicios en la Oficina de Defensa del Litigante pase a desempeñarse en la Dirección General de Defensa del Litigante.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Que finalmente, habrá de ratificar y disponer la continuidad de las designaciones interinas efectuadas por Resoluciones Presidencia Nros. 62 y 65/2021, mientras se encuentre vigente la licencia otorgada mediante Resolución Presidencia N° 60/2021.

Que tomó intervención la Secretaria de Administración General y Presupuesto, en el marco de las competencias establecidas en el inciso 10 del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece entre las atribuciones del Presidente la de: *“Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la Dirección General de Programación y Administración Contable que constató la existencia de recursos presupuestarios suficientes y realizó la afectación presupuestaria correspondiente.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Jerarquizar la Oficina de Defensa del Litigante en la Dirección General de Defensa del Litigante, bajo la órbita de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la estructura y funciones establecidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°: Establecer que el Dr. Diego Martín Dedeu, Legajo N° 5827, se desempeñe como Director a cargo de la Dirección del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones del Consumo bajo la órbita de la Dirección General de Defensa del Litigante, manteniendo sus condiciones de revista, su encuadramiento sindical, previsional y de seguridad social.

Art. 3°: Establecer que el Dr. Juan Pablo Schnaiderman, Legajo N° 5829, se desempeñe como Jefe de Departamento a cargo del Departamento Técnico, Administrativo e Institucional bajo la órbita de la Dirección del Sistema de Conciliación Previa, con el cargo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

de Secretario Administrativo, manteniendo sus condiciones de revista, su encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social y ratificar la licencia que le fuera otorgada mediante Resolución Presidencia N° 53/2021.

Art. 4°: Establecer que el Dr. Leandro Javier Couto Dondi, Legajo N° 5375, se desempeñe como Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Relaciones y Apoyo al Litigante bajo la órbita de la Dirección General de Defensa del Litigante, con el cargo de Secretario Administrativo, manteniendo sus condiciones de revista, encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social.

Art. 5°: Establecer que el Dr. Pablo Hernán García, Legajo N° 1829, se desempeñe como Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Firma Digital bajo la órbita de la Dirección General de Defensa del Litigante, con el cargo de Secretario de Primera Instancia, manteniendo sus condiciones de revista, su encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social.

Art. 6°: Disponer el pase y designación de Alberto Antonio Leuzzi, Legajo N° 6760, a la Dirección General de Defensa del Litigante, con el cargo de Auxiliar.

Art. 7°: Disponer que el personal que actualmente presta funciones en la Oficina de Defensa del Litigante que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución, pase a desempeñarse en la Dirección General de Defensa del Litigante, con las categorías y las condiciones allí detalladas.

Art. 8°: Ratificar y disponer la continuidad de las designaciones interinas efectuadas por Resoluciones Presidencia Nros. 62 y 65/2021, mientras se encuentre vigente la licencia otorgada mediante Resolución Presidencia N° 60/2021.

Art. 9°: Establecer que los derechos jubilatorios que pudieran derivar de las designaciones dispuestas en los Art. 2°, 3°, 4° y 5° de la presente Resolución, quedan supeditados a lo que resuelva la Comisión conformada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y que el Consejo de la Magistratura integra a partir de la Resolución CM N° 93/2020.

Art. 10°: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Art. 11°: Regístrese, publíquese y comuníquese a los/las Consejeros/as, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Dirección General de Factor Humano, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Justicia-, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 638/2022**



**Alberto Maques**  
PRESIDENTE  
CM CABA



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

**Anexo I – Resolución Pres. N° 638/2022**

**Dirección General de Defensa del Litigante**  
**Estructura:**

La Dirección General de Defensa del Litigante estará a cargo de un/una Director/a General y tiene una estructura compuesta por una (1.-) Dirección y dos (2) Departamentos.

**Funciones:**

a) Contribuir a la mejora y transparencia del servicio de Justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante procedimientos ágiles, fáciles y gratuitos, constituyéndose como nexo entre los litigantes y el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Coordinar y organizar el Programa “La Justicia de la Ciudad más Cerca”, con la supervisión de la Unidad Consejero del estamento por los/as abogados/as designada por el Plenario de Consejeros.

c) Administrar el Portal del Litigante del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (eje.juscaba.gob.ar o los sistemas que se utilicen en el futuro).

d) Dirigir funcionalmente el Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (SCRC) del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Administrar en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Firma Digital, respecto de los usuarios externos abogados/as de la matrícula (en su ejercicio independiente, como aquellos que son mandatarios del G.C.B.A.) y peritos.

f) Organizar y dictar, de manera autónoma o junto a otras dependencias del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., cursos de capacitación, actualización y formación sobre la utilización del Portal del Litigante u otras herramientas y servicios de utilidad para los abogados/as litigantes.

g) Convocar a las organizaciones vinculadas al mundo del derecho, centros de estudio e investigación para crear un buen visto participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento del servicio de justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h) Establecer vínculos con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales relacionados con la defensa de los litigantes en el marco de su actuación profesional.

i) Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura, dentro de la materia de su competencia, la firma de convenios con entidades públicas y privadas.

j) Verificar y controlar el cumplimiento de los circuitos administrativos de las áreas a su cargo y elevar las actuaciones administrativas correspondientes.

k) Presentar un informe anual de sus actuaciones.

l) Proponer modificaciones de normas reglamentarias relacionadas con el Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (SCRC). m) Formular recomendaciones al Consejo de la Magistratura y a los Jueces, Fiscales y Defensores sobre el Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (SCRC).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

**Dirección del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones del Consumo**  
**Estructura:**

La Dirección del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones del Consumo tiene una estructura compuesta por un (1) Departamento. Funciones:

- a) Definir los criterios y mecanismos de nominación de conciliadores en las relaciones de consumo, proponiendo la designación de los mismos.
- b) Coordinar el funcionamiento y hacer un seguimiento de la actuación de los conciliadores en las relaciones de consumo.
- c) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para la realización de las Audiencias de Conciliación y sus homologaciones.
- d) Llevar el Registro de Multas por la incomparecencia injustificada de un proveedor o prestador de servicio a una Audiencia de Conciliación, extendiendo los certificados correspondientes a los efectos de su ejecución ante el Fuero Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones de Consumo.
- e) Proponer al Centro de Formación Judicial -a través del representante del Consejo en su Consejo Académico- la realización de cursos especiales en materia de relaciones de consumo y sobre prácticas de conciliación.
- f) Organizar seminarios, talleres y actividades tendientes a difundir el Sistema de conciliación en las relaciones de consumo.
- g) Promover las gestiones necesarias para llevar adelante la celebración de Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica con organizaciones locales, nacionales e internacionales, así como también con órganos del gobierno local y Nacional.
- h) Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura de la CABA, el mejoramiento de las prestaciones para el consumidor por parte del Consejo de la Magistratura a través de la utilización de los recursos provenientes de las multas previstas en el procedimiento judicial en las relaciones de consumo.
- i) Proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura de la CABA, la actualización de los honorarios correspondientes a los/as Conciliadores/as registrados/as en el procedimiento del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones del Consumo.
- j) Cumplir las demás funciones que le encomiende la Dirección General de Defensa del Litigante.

**Departamento Técnico Administrativo Institucional**  
**Funciones:**

- a) Aprobar toda la documentación necesaria para realizar un reclamo ante el Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones del Consumo, debiendo realizar el seguimiento del trámite y proceder a su archivo cuando este hubiese finalizado.
- b) Recepcionar los expedientes cerrados por incomparecencia y verificación de aplicación de multas.
- c) Llevar adelante todas las comunicaciones y notificaciones efectuadas por los/as conciliadores/as en el marco de los reclamos efectuados ante el Sistema de Conciliación.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

d) Monitorear y coordinar los relevamientos de los indicadores de calidad comprometidos en el marco de programas que adhiere el Sistema de Conciliación en las Relaciones de Consumo.

e) Registrar las disposiciones emitidas por el Sistema de Conciliación en las Relaciones de Consumo.

f) Organizar el procesamiento de datos estadísticos relativos al Sistema de Conciliación en las Relaciones de Consumo.

g) Recepcionar, contestar y diligenciar las respuestas de los oficios judiciales y administrativos.

h) Elaborar los dictámenes sobre: procedencia del acuerdo arribado y su homologación, procedencia del acuerdo voluntario, procedencia de pago de honorarios básicos y sobre los honorarios básicos a los condenados en costas judiciales, procedencia en la sustanciación sobre los recursos administrativos que se interponen contra actos administrativos respecto a las audiencias del Sistema, procedencia en la recusación o no de los pedidos de recusación recaídos en los/as Conciliadores/as designados por sorteo, procedencia de sanción y apartamiento para los/as Conciliadores/as.

i) Cumplir las demás funciones que le encomiende la Dirección del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones del Consumo.

**Departamento de Relaciones y Apoyo al Litigante**

**Funciones:**

a) Validar y otorgar el alta de usuario a los abogados externos y peritos en el Portal del Litigante (eje.juscaba.gob.ar o el sistema que en el futuro se utilice a tal fin).

b) Proporcionar el primer canal de atención de consultas y soporte para los usuarios del Portal del Litigante, garantizando el uso del sistema.

c) Recibir las consultas, reclamos, sugerencias y denuncias de los usuarios del servicio de Justicia, sean estos profesionales o partes, referidas a la atención recibida por parte de los agentes judiciales, la existencia de demoras injustificadas en la resolución de sus asuntos, o cualquier otra situación que se considere contraria a una adecuada satisfacción de las demandas de la sociedad en los términos de la Ley N° 31.

d) Llevar un registro de las consultas, reclamos, sugerencias y denuncias presentadas por los usuarios a través de los medios habilitados a tal efecto.

e) Realizar el seguimiento de las consultas, reclamos, sugerencias y denuncias presentados e informar a las autoridades competentes y a los interesados sobre sus resultados.

f) Comunicar por canales electrónicos, redes sociales y acciones presenciales toda aquella información o novedades de utilidad para la labor y trabajo de los/as profesionales registrados como usuarios en el Portal del Litigante.

g) Coordinar, planificar y supervisar las tareas de las áreas a su cargo.

h) Analizar y elaborar propuestas de mejora y de fortalecimiento relativos a los temas de su competencia y elevarlos a la Dirección General de Defensa del Litigante.

i) Redactar y elaborar con la información recabada en virtud de su tarea, manuales y guías de capacitación y orientación a los litigantes.

j) Cumplir las demás funciones que le encomiende la Dirección General de Defensa del Litigante.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

**Departamento de Firma Digital**

**Funciones:**

a) Dirigir funcionalmente el Registro de Firma Digital del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los usuarios externos abogados de la matrícula (en su ejercicio independiente, como aquellos que son mandatarios del G.C.B.A.) y peritos para la utilización del sistema EJE – Portal del Litigante.

b) Validar y otorgar el alta para la Firma Digital, respecto de los/as usuarios/as externos/as abogados/as de la matrícula (en su ejercicio independiente, como aquellos/as que revistan como mandatarios/as del GCBA) y peritos/as para la utilización del sistema EJE – Portal del Litigante.

c) Llevar un Registro de Firma Digital del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se conserve toda la documentación respaldatoria del proceso de validación de identidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el certificador licenciado.

d) Recibir, evaluar y resolver los reclamos de los/as usuarios/as de certificados digitales otorgados por el Departamento.

e) Proponer cursos de capacitación, tanto para el personal del Departamento que permita el continuo perfeccionamiento y actualización como para los/as usuarios/as de la Firma Digital.

f) Generar vínculos con instituciones públicas y privadas relacionadas con la Firma Digital.

g) Elaborar propuestas de desarrollo y de fortalecimiento relativos a los temas de su competencia y elevarlos a la Dirección General de Defensa del Litigante.

h) Presentar un informe anual de sus actuaciones a la Dirección General de Defensa del Litigante.

i) Cumplir las demás funciones que le encomiende la Dirección General de Defensa del Litigante.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

**Anexo II – Resolución Pres. N° 638/2022**

<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Legajo N°</b>	<b>Categoría y condiciones</b>
Augugliaro Acierno Claudio Marcelo	4993	Prosecretario Coadyuvante, manteniendo sus condiciones de revista
Bianco Néstor Gabriel	1614	Manteniendo sus condiciones de revista
Bravo Paula Daniela	8431	Manteniendo sus condiciones de revista
Hernandez Víctor Osvaldo	5348	Prosecretario Coadyuvante, manteniendo sus condiciones de revista
Licciardi Federico Javier	4676	Oficial, manteniendo sus condiciones de revista
Molares David Héctor	1147	Manteniendo sus condiciones de revista
Villan Viviana Verónica	4641	Manteniendo sus condiciones de revista